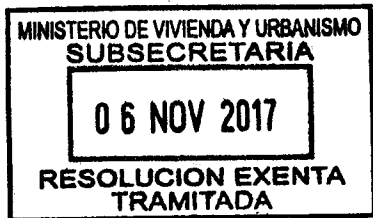


JLS/JGB/MVL
Int. N° 1141/2017



OTORGA SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, Y SUBSIDIO ADICIONAL PARA GASTOS DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO A PERSONAS QUE INDICA, DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA./

06 NOV 2017

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 013014

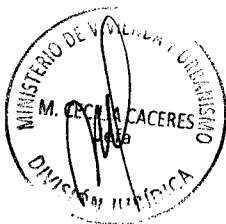
VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para otorgar a familias beneficiadas por un subsidio habitacional de este Programa, recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquéllos destinados a solventar su albergue transitorio, cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras con financiamiento estatal u otras de interés público o bien, cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) El Ord. N° 4.155, de fecha 8 de septiembre de 2017, del Director (S) del SERVIU de la Región de La Araucanía, que solicita asignar directamente subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para 10 personas de los Conjuntos Habitacionales Villa Esperanza y Porvenir, de la comuna de Freire, y adicionalmente otorgar recursos para atender los gastos de traslado y albergue transitorio, y

CONSIDERANDO:

- a) Que según lo informado por el Director (S) del SERVIU de la Región de La Araucanía, en el Oficio citado en el Visto c), las personas que se individualizan a continuación, fueron beneficiarias de un subsidio habitacional el año 2003, dicho beneficio les permitió formar parte, junto a otras personas, de los Conjuntos Habitacionales Villa Esperanza y Porvenir de la comuna de Freire:

N°	CEDULA DE IDENTIDAD	DV	NOMBRE
1	13583159	K	ANA ISABEL MATAMALA AGUAYO
2	14035300	0	MARÍA EUGENIA NAHUELFIL PAILLALEF
3	12347330	2	JOHANNA PAOLA ALBALLAY JULIO
4	14219582	8	EVELYN TATIANA VALLEJOS LAGOS



5	14274039	7	ALEJANDRO OLEGARIO VEGA SOTO
6	10764054	1	ALBINA DEL TRÁNSITO VERDUGO SEPÚLVEDA
7	9888679	6	CARMEN CECILIA FIGUEROA REBOLLEDO
8	9308250	8	VÍCTOR EUGENIO RIQUELME RIQUELME
9	11490045	1	ANGELO ARMANDO GÓMEZ PAZ
10	7149226	5	TERESA ISABEL ARIAS MILLA

- b) Que, actualmente, dichas personas se encuentran en una situación compleja debido a que en julio del año 2015, la Dirección de Obras Municipales de Freire declaró inhabitables sus viviendas, debido a los daños estructurales generados por el asentamiento de los terrenos donde ellas fueron emplazadas, dado que dichos terrenos correspondían a rellenos no conformados, compuestos principalmente por desechos forestales y basura domiciliaria.
- c) Que, actualmente, en la comuna de Freire, se está elaborando un proyecto denominado Comité Esperanza II, código de proyecto N° 131055, el que dará cabida a las personas antes señaladas, de tal manera que se pueda resolver pronto su urgencia habitacional, ante el riesgo que presentan las viviendas que habitan actualmente.
- d) Que la solicitud de asignación directa para las personas antes señaladas, fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, según consta en el respectivo Informe Final N° 16486, y que dadas las condiciones descritas en los documentos adjuntos, se solicita eximir a estas personas de determinados requisitos de postulación establecidos en el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011:
- e) Que, adicionalmente, es necesario otorgarles subsidio de albergue y traslado transitorio, considerando 8 U.F. mensuales por el periodo de 18 meses, con excepción de doña Johanna Paola Albailay Julio, cédula de identidad N° 12347330-1, quien anteriormente fue beneficiada con un subsidio de arriendo que ya está siendo aplicado, motivo por el cual no será considerada para este subsidio.
- f) Que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a las personas identificadas en el Oficio citado en el Visto c) de la presente Resolución Exenta una atención especial, dado que presentan una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Asígnase directamente un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para la adscripción a una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, por un monto de hasta **809** Unidades de Fomento, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a cada una de las personas que se identifican a continuación, de la Región de La Araucanía:

N°	CEDULA DE IDENTIDAD	DV	NOMBRES
1	13583159	K	ANA ISABEL MATAMALA AGUAYO
2	14035300	0	MARÍA EUGENIA NAHUELFIL PAILLALEF
3	12347330	2	JOHANNA PAOLA ALBALLAY JULIO
4	14219582	8	EVELYN TATIANA VALLEJOS LAGOS
5	14274039	7	ALEJANDRO OLEGARIO VEGA SOTO
6	10764054	1	ALBINA DEL TRÁNSITO VERDUGO SEPÚLVEDA
7	9888679	6	CARMEN CECILIA FIGUEROA REBOLLEDO
8	9308250	8	VÍCTOR EUGENIO RIQUELME RIQUELME
9	11490045	1	ANGELO ARMANDO GÓMEZ PAZ
10	7149226	5	TERESA ISABEL ARIAS MILLA

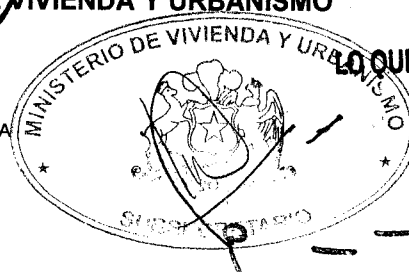
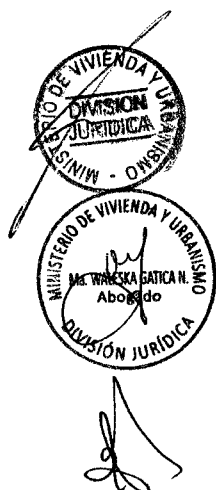
2. Asígnase a cada una de las personas identificadas en el Resuelvo 1. de la presente Resolución Exenta, un monto de hasta 25,68 Unidades de Fomento correspondiente al pago por los Servicios de Asistencia Técnica y un monto de hasta 13,58 Unidades de Fomento, correspondiente al pago por labores de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la



Resolución Exenta N° 1.875, (V. y U.), de 2015, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.

3. Exímase a las personas identificadas en el Resuelvo 1, de la presente Resolución Exenta, para la obtención del subsidio habitacional, de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro, y de cumplir con el requisito establecido en la letra g) del artículo 4, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, referido a haber obtenido un beneficio anterior.
4. Exímase a las personas identificadas en la fila 3, 5, 6, 7, y 8, del Resuelvo 1, de la presente Resolución Exenta, de cumplir con el requisito establecido en el artículo 1, inciso segundo, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, referido al puntaje o calificación socioeconómica. X
5. En el caso de proceder la sustitución de las personas beneficiarias individualizadas en el Resuelvo 1. de esta Resolución Exenta; el Director del SERVIU de la Región de La Araucanía mediante Resolución Exenta fundada, podrá designar a las personas sustitutas correspondientes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
6. Los certificados de subsidios correspondientes a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
7. Otórgase un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, por un monto de 8 Unidades de Fomento por un periodo de 18 meses a cada una de las personas identificadas en el Resuelvo 1, con excepción de doña Johanna Paola Albailay Julio, cédula de identidad N° 12347330-1de la presente Resolución Exenta, para solventar los gastos que irroque su traslado y albergue transitorio,
8. Le corresponderá al SERVIU de la Región de La Araucanía, determinar el mecanismo de pago del subsidio adicional otorgado en el Resuelvo 7. de esta Resolución Exenta, estableciendo cuotas mensuales en plazos definidos, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.
9. Los subsidios habitacionales otorgados mediante la presente Resolución Exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región de La Araucanía. El monto total a imputar será de **8.482,6 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor de los subsidios asignados en los Resueltos 1. y 2., de la presente Resolución Exenta. Por su parte, el subsidio adicional asignado en el Resuelvo 7. de la presente Resolución Exenta, correspondiente a **1.296 Unidades de Fomento**, también se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región de La Araucanía, del año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
- SEREMI MINVU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
- DITEC
- DIJUR
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO